



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 2 5 5 DEL

( 1 3 0 4 2 3 )

*Por la cual se efectúa un nombramiento en empleo de carácter temporal*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013 y los artículos 2.2.1.1.4 y 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017, y los empleos de carácter temporal creados a través del 2445 de 2022 y del decreto 577 de 2013, éste último prorrogado por los Decretos 1981 de 2018 y 2444 de 2022.

Que de los empleos de carácter temporal creados a través del Decreto 2445 de 2022 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con una vigencia a 31 de diciembre de 2026, se encuentra un (1) empleo de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**, vacante a la fecha.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y el pronunciamiento jurisprudencial emitido por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-288 de 2014 y las Circulares 05 de 2017 y 2023RS005458 del 1° de febrero de 2023 expedidas por la CNSC; la provisión de empleos de carácter temporal se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, **sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro del elegible de la respectiva lista**. De no ser posible la utilización de las listas de elegibles, se considerará el encargo de servidores públicos con derechos de carrera y en ausencia de estos se realizará un proceso de convocatoria para evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, en el que se garantice la libre concurrencia.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, mediante oficio radicado N°. 2022161005861951 del 19 de diciembre de 2022, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la verificación de listas de elegibles para proveer la vacante del mencionado empleo en la planta temporal de la entidad.

Que mediante comunicación N°. 2023RS029266 del 23 de marzo de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC dio respuesta a la solicitud efectuada por la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la cual expuso que una vez realizado el estudio técnico, la UGPP "(...) deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y



*"Por la cual se efectúa un nombramiento en empleo de carácter temporal"*

2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995", para lo cual adjunta documento de lista unificada.

Que una vez realizado el ejercicio dirigido a contactar a las personas de las listas unificadas y recibidas las manifestaciones de interés o rechazo a ser nombrado en empleo de carácter temporal, se verificó el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia de quien se encuentra en la lista unificada, para proveer el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 19** referido, de lo cual se concluye que **FLOR EDITH AVENDAÑO SANTAMARÍA**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **52.770.596**, cumple con los mismos.

Que en virtud de lo anterior, es procedente proveer mediante nombramiento en empleo de carácter temporal, el empleo vacante de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 2 de enero de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Nombrar al/a la señor/a **FLOR EDITH AVENDAÑO SANTAMARÍA**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **52.770.596**, en el empleo de carácter temporal de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas** de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por el término de la vigencia de la planta temporal conforme lo previsto en el Decreto **2445 de 2022**, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo.** El presente nombramiento no otorga derechos de carrera de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución al/a la señor/a **FLOR EDITH AVENDAÑO SANTAMARÍA**, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7., del Decreto 1083 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **130423**

*Ana María Cadena Ruíz*

**ANA MARÍA CADENA RUÍZ**  
**Directora General**

Aprobó: Olga Liliana Sandoval  
Revisó: Lillian Alexandra Hurtado  
Janneth Milena Pacheco  
Proyectó: Jhon D. Arévalo